



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0911/2025

La Paz, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe CITE: INF/VESFP/DGFM Nro. 421, de 18 de diciembre de 2025, emitido por el Profesional en Educación, Comunidad y Sociedad, Ciencias Sociales de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, sobre solicitud de emisión de Resolución Ministerial que apruebe la Convocatoria Pública N° 001/2025, del "Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia - Gestión 2026" y su reglamento, los antecedentes, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Texto Constitucional, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, y el Parágrafo II del mismo Artículo, dispone que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Norma Fundamental, dispone que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", señala que la Educación Superior de Formación Profesional, comprende: a) Formación de Maestras y Maestros; b) Formación Técnica y Tecnológica; c) Formación Artística y d) Formación Universitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Ley de la Educación, determina que las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, son instituciones de carácter fiscal y gratuito dependientes del Ministerio de Educación, constituidas como centros de excelencia académica.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 070, establece que las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, son las únicas instituciones autorizadas para ofertar y desarrollar programas académicos de formación de maestras y maestros.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0156, de 06 de junio de 2009, crea el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, encargadas de la formación inicial, y la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y postgradual para todo el personal Directivo, Docente y Administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, a objeto de formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone que las Escuelas Superiores de Formación de Maestros son las responsables de desarrollar la formación docente inicial a nivel de licenciatura de acuerdo a los principios constitucionales.



Que el Artículo 32 del Reglamento General de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros/Unidades Académicas, aprobado entre otros mediante Resolución Ministerial N° 2938/2017, de 22 de diciembre de 2017, señala que la admisión es el proceso de selección de postulantes bachilleres que reúnen las capacidades, aptitudes y actitudes requeridas para iniciar estudios en la formación de Maestras o Maestros.

Que el Artículo 33 del citado reglamento, determina que las modalidades de admisión serán normadas a través del Ministerio de Educación mediante Convocatoria Pública y Reglamento Específico, aprobados con Resolución Ministerial.

Que el Artículo 35 de la citada disposición normativa establece que las inscripciones de las y los postulantes admitidos en cada una de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y en las especialidades ofertadas, se realizarán única y exclusivamente en mérito a las listas oficiales emitidas por el Ministerio de Educación.

Que el Parágrafo IV del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022, de 22 de noviembre de 2022, resuelve aprobar los Lineamientos, Planes y Programas Curriculares del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, entre ellos, los Lineamientos Curriculares de Formación de Maestras y Maestros; Planes y Programas de Formación General; Planes y Programas de Formación Inicial de Maestras y Maestros — Especialidades de Educación Inicial en Familia Comunitaria y Primaria Comunitaria Vocacional; Planes y Programas de Formación Inicial de Maestras y Maestros — Especialidades de Educación Secundaria Comunitaria Productiva; Planes y Programas de Formación Inicial de Maestras y Maestros — Especialidades Técnicas Tecnológicas.

Que la Resolución Ministerial N° 0905/2024, de 23 de diciembre de 2024, resuelve aprobar la Convocatoria Pública N° 001/2024, del Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia, Gestión 2025 y su Reglamento.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe CITE: INF/VESFP/DGFM Nro. 421, de 18 de diciembre de 2025, emitido por el Profesional en Educación, Comunidad y Sociedad, Ciencias Sociales de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, por mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación, es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas. Cada año, el Ministerio de Educación emite la convocatoria pública; en ese marco, a través de los Viceministerios de Educación Superior de Formación Profesional, Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, con el objetivo de elaborar la oferta académica para el Proceso de admisión de nuevos postulantes a las ESFM/UA del Estado Plurinacional de Bolivia, gestión 2026, se emitió el instructivo IT/VER/Nro. 8, con el propósito de elaborar de manera comunitaria el requerimiento de especialidades para cada departamento.

Que el citado informe continúa señalando que el nuevo modelo de admisión busca garantizar un proceso ágil, transparente, inclusivo y basado en la meritocracia, cuyas principales medidas son: todos los postulantes rendirán examen en igualdad de condiciones; el examen será el mismo para todos los postulantes del país, ya no habrá preguntas por especialidad; se dejan sin efecto las pruebas de aptitud para todas las especialidades; la evaluación se realizará mediante mecanismos que serán publicados en la convocatoria; el acceso será gratuito para aspirantes de pueblos indígenas originarios y para personas con discapacidad; se habilitarán canales presenciales, escritos y virtuales para recibir denuncias sobre irregularidades; se aplicarán auditorías rigurosas en cada etapa del proceso; se reducirá la exigencia en trámites de papel, simplificando la postulación. Por tanto, concluye recomendando la emisión de la resolución ministerial que apruebe los siguientes instrumentos normativos: **1) Convocatoria Pública N° 001/2025, del Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia, gestión 2026;**



2) Reglamento del Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia, gestión 2026.

Que el Informe Legal CITE: INF/DGAJ/UAJ Nro. 1264 de 19 de diciembre de 2025, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que, en consideración a lo establecido en la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Decreto Supremo N° 0156, de 06 de junio de 2009, Resolución Ministerial N° 2938/2017, de 22 de diciembre de 2017, Resolución Ministerial N° 1040/2022, de 22 de noviembre de 2022, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe la Convocatoria Pública N° 001/2025, del Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia, gestión 2026 y su Reglamento, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe CITE: INF/VESFP/DGFM Nro. 421, de 18 de diciembre de 2025, emitido por el Profesional en Educación, Comunidad y Sociedad, Ciencias Sociales de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del mencionado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación, y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5486, de 09 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Rodrigo Paz Pereira, designó a la ciudadana Beatriz Elena García De Achá como Ministra de Educación.

POR TANTO:

La Ministra de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5486, de 09 de noviembre de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). Aprobar las siguientes disposiciones normativas que en Anexo, constituyen parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

1. Convocatoria Pública N° 001/2025, del Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia, gestión 2026;
2. Reglamento del Proceso de admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia, gestión 2026.

ARTÍCULO 2.- (PREVISIÓN). Los aspectos tecnico-administrativos no contemplados en los instrumentos normativos aprobados, serán regulados mediante instructivos emitidos por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL

ARTÍCULO 3.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos de esta cartera de Estado, la publicación de los documentos señalados en el artículo precedente en la página web del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros; la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos y la Unidad de Comunicación Social, quedan encargados del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Beatriz Elena García De Achá
MINISTRA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ana Y. Gárcenas Angulo
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Freddy Alejandro Revollo Castellón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nilzga Aranka Torrez Narvaez
ASISTENTE LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y D.O.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



23 DIC 2025



ME/VESFP
Efcp



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001/2025



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

**ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS
SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y
UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Gestión 2026

1. Presentación y Base Legal

El Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 "Avelino Siñani Elizardo Pérez" y el Reglamento del Proceso de Admisión a las ESFM/UA Gestión 2026, convoca a los bachilleres que deseen formarse como maestros con el grado académico de Licenciatura, a postularse al Proceso de Admisión para la gestión 2026.

2. Criterios de admisión y postulación

2.1 Criterios de admisión

Todos los postulantes para las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) deben rendir la Prueba Académica del proceso de admisión como requisito indispensable. Serán admitidos los postulantes que obtengan las mejores notas hasta completar los espacios disponibles por especialidad y por ESFM/UA (Ver **Anexo 1**: Especialidades disponibles y plazas ofertadas por ESFM/UA).

Los postulantes deben hacer un pago por derecho de postulación de Bs. 108.00 (Ciento ocho 00/100 Bolivianos). Los postulantes propuestos por los Consejos Educativos de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y por las organizaciones de personas con discapacidad especificadas en el punto 2.3, están exentos de este pago.

2.2 Postulantes de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

- Eligen la ESFM/UA y especialidad a la que postularán de la lista que se presenta en el **Anexo 2**: ESFM/UA por Departamento y Lengua Originaria.
- Los que se postulan por los Consejos Educativos de Pueblos Originarios (CEPOS), sólo pueden realizarlo en el departamento por el cual han sido postulados.

2.3 Postulantes con discapacidad

- Eligen la ESFM/UA y especialidad a la que postularán de la lista que se presenta en el **Anexo 1**: Especialidades disponibles y plazas ofertadas por ESFM/UA.
Presentan carnet de discapacidad vigente otorgado por la Unidad Especializada Departamental (UED); Comité Departamental de Personas con Discapacidad (CODEPEDIS); Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS); Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), según corresponda. En los departamentos donde no se encuentre el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), podrá certificar un Centro de Educación Especial legalmente establecido y acreditado para este efecto.
Los postulantes con discapacidad auditiva deben presentar el certificado gratuito de dominio de LENGUA DE SEÑAS BOLIVIANA (LSB), emitido por un Centro de Educación Especial legalmente establecido o Centro Integral Multisectorial o por la Federación Boliviana de Sordos (FEBOS), especificando el grado de discapacidad.
- Rinden la Prueba Académica en espacios con adecuadas condiciones de accesibilidad.

3. Requisitos

Todos los postulantes deben completar el Formulario de Postulación en línea: <https://minedu.gob.bo> de la siguiente manera:

- 1) Realizar el pago por derecho de postulación en la cuenta bancaria en Bolivianos N° 10000004669343 del Banco de la Unión, a nombre del Ministerio de Educación, **al menos con 24 horas de anticipación al llenado del formulario para permitir su habilitación en el sistema informático** (no aplicable a los postulantes exentos de este pago).
- 2) Ingresar el número de depósito. En caso de registrarse el mismo número de depósito por más de un postulante, se habilitará la Prueba Académica únicamente para el postulante que demuestre que el depósito es suyo. Los demás quedarán inhabilitados sin derecho a reclamo.
- 3) Ingresar los datos personales del postulante:
 - a) Número de cédula de identidad (y complemento si corresponde).
 - b) Nombres completos y apellidos.
 - c) Fecha de nacimiento (día/mes/año).
 - d) Sexo (masculino o femenino).
 - e) Teléfono/celular.



- f) Correo electrónico.
 - g) Dirección actual: Indicando el departamento, provincia, municipio, zona, calle y número del domicilio.
 - h) Datos de egreso: Unidad Educativa y año de egreso.
 - i) Datos de lengua, nación o pueblo originario: En caso de que pertenezca a alguna Nación o Pueblo Indígena Originario, mencionar la lengua originaria que practica y la Nación o Pueblo Indígena Originario al que pertenece. En caso de no pertenencia, o ausencia de lengua originaria, dejar en blanco este recuadro.
El postulante deberá seleccionar una primera ESFM/UA en la especialidad elegida o elegir una Segunda opción como alternativa disponible para que sea considerada en caso de no existir espacio en la que postula.
 - j) Los postularios con discapacidad, además de los datos solicitados en Formulario de Postulación, deben describir en una ventanilla especial que se les desplegará: el tipo y grado de discapacidad y la fecha de la emisión de su Carnet de Discapacidad.
- 4) Realizar una Declaración Jurada mediante la cual el postulante declara:
- a) Que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Reglamento y la Convocatoria Pública N° 001/2025.
 - b) Que todos los datos proporcionados son fidedignos y verídicos, autorizando su verificación en caso necesario.
 - c) Aceptar los resultados del proceso de admisión y resultados finales publicados oficialmente por el Ministerio de Educación.

Al finalizar el llenado del Formulario de Postulación y antes de guardarlo e imprimirlo, el postulante deberá revisar que todos los datos proporcionados sean correctos. Los errores u omisiones serán de su entera responsabilidad. Una vez recibido el Formulario, los datos erróneos no podrán ser modificados.

El Formulario de Postulación debe ser entregado en físico en un ejemplar firmado con bolígrafo azul, el día, hora y en el lugar establecido para rendir la Prueba Académica.

El postulante que incurra en cualquier irregularidad en el Proceso de Admisión será excluido en cualquiera de sus fases.

4. Nómina de postulantes habilitados a la Prueba Académica

Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, se publicará la nómina de los postulantes habilitados a la Prueba Académica a través de la página web: <https://minedu.gob.bo>, según los plazos establecidos en el cronograma publicado en la Convocatoria Pública N° 001/2025.

5. Prueba Académica

5.1 Recintos

Se aplicará en los recintos establecidos que serán comunicados oportunamente en la página web del Ministerio de Educación <https://minedu.gob.bo> antes de la Prueba Académica.

5.2 Modalidad

La Prueba Académica se realizará en modalidad virtual, con preguntas seleccionadas aleatoriamente, de modo que ninguna prueba sea igual a otra. Las respuestas serán de selección múltiple elegidas de manera aleatoria, de modo de que no existan dos conjuntos de opciones iguales.



5.3 Recursos de apoyo

Se habilitará un espacio web y un tutorial para consultas. En este mismo espacio se publicará la bibliografía y la base de datos de preguntas y respuestas de la prueba académica.

5.4 Requisitos para presentar al momento de la prueba académica

El postulante entregará en físico, antes de ingresar a la prueba, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Postulación debidamente llenado y firmado (para todos).
- 2) Boleta de depósito bancario (en los casos que corresponda).

El postulante presentará en original para su revisión:

- 1) Cédula de Identidad vigente.
- 2) Certificado de Discapacidad vigente (en caso en los que corresponda).

5.5 Características de la prueba académica

- 1) Constará de 100 preguntas en cuatro ámbitos de evaluación:
 - a) Comprensión lectora (30 preguntas).
 - b) Razonamiento lógico (30 preguntas).
 - c) Conocimientos generales (20 preguntas).
 - d) Habilidades socioemocionales (20 preguntas).
- 2) **Puntaje:** Se ponderará sobre 100 puntos. Se seleccionará a los postulantes que hayan obtenido las mejores notas.
- 3) **Preguntas:** Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- 4) **Duración:** 120 minutos a partir de su inicio. La prueba se guardará y bloqueará una vez finalizado el tiempo establecido. Para postulantes con discapacidad, según el tipo de discapacidad acreditada, el tiempo podrá extenderse a 150 minutos.
- 5) **Retraso en el ingreso:** El postulante no podrá aplicar la prueba si llega después de la hora señalada en su rol.

5.6 Prohibiciones y Contravenciones

Son causales de anulación de la Prueba Académica:

- 1) Formulario de Postulación inadecuadamente llenado.
- 2) Suplantación de identidad.
- 3) Tomar fotografías, hablar o conversar durante la Prueba Académica.
- 4) Portar cámaras fotográficas, tabletas, celulares, relojes inteligentes, libros, textos y otros artefactos tecnológicos de comunicación, material bibliográfico, cuadernos, maletines, mochilas, carteras, gorras o documentos.

6. Empate

En caso de existir más de una persona que haya obtenido el mismo puntaje en la última plaza de aprobación, se procederá a realizar el cómputo de las notas obtenidas en el último año según subsistema de educación. De continuar el empate, se seguirá con el cómputo de los últimos dos años y así sucesivamente, hasta identificar al postulante con el mejor promedio de los años calculados.

En el caso de que las libretas no se encuentren en el sistema SIE (Sistema de Información Educativa), al momento de llenar el Formulario de Postulación se lanzará una advertencia de esta ausencia. El postulante deberá prever la posibilidad de que se le solicite la presentación en físico de dichas libretas inmediatamente después de haber aprobado su prueba académica y encontrarse en una situación de empate. Cualquier retraso en su presentación constituirá causal de inhabilitación, por lo que deberá prever solicitarlas con antelación a las instituciones educativas correspondientes o contar con copias certificadas disponibles.



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

7. Resultados y Presentación de Nomina de Postulantes Admitidos

La nómina de postulantes admitidos será publicada por el Ministerio de Educación de forma oficial en la página web: <https://minedu.gob.bo>, de acuerdo con el cronograma descrito en la Convocatoria Pública N° 001/2025.

8. Asignación de segunda opción

En caso de que no exista plaza disponible en la ESFM/UA de postulación, el postulante será asignado a la segunda opción que hubiera seleccionado en su Formulario de Postulación. Tendrá prioridad de ingreso si su nota en la Prueba Académica es superior a la de otros postulantes que hayan elegido esa misma ESFM/UA como primera opción.

9. Cronograma

Actividad	Desde	Hasta
Publicación de la Convocatoria	19/12/2025	
Publicación de la batería de preguntas	26/12/2025	
Registro y postulación en línea	29/12/2025	06/01/2026
Pago por derecho de postulación	29/12/2025	05/01/2026
Publicación de los documentos necesarios para la matriculación a las ESFM/UA	05/01/2026	09/01/2026
Aplicación de Prueba Académica	19/01/2026	30/01/2026
Publicación de resultados de la Prueba Académica y Nómina de admitidos	04/02/2026	
Matriculación de postulantes admitidos	05/02/2026	09/02/2026
Inicio de actividades académicas	09/02/2026	

10. Especialidades

Las especialidades y el número de plazas se detallan en el **Anexo 1** a la presente convocatoria.

11. Matriculación e Inicio de Actividades

Los postulantes admitidos según la lista oficial publicada por el Ministerio de Educación deberán inscribirse en la ESFM/UA respectiva en las fechas correspondientes y cumpliendo los requisitos de matriculación.

12. Disposiciones Finales

12.1 De cumplimiento obligatorio

El Proceso de Admisión es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias involucradas. Las postulantes deben revisar el Reglamento del Proceso de Admisión a las ESFM/UA para consultar los detalles de cada punto y las prohibiciones y contravenciones.

12.2 Información oficial

Se considera información oficial solo aquella publicada exclusivamente en la página web: <https://minedu.gob.bo>

12.3 Aspectos no contemplados

Las modificaciones, aclaraciones u otros aspectos no contemplados en el Reglamento y Convocatoria Pública N° 001/2025, se realizarán a través de comunicados e instructivos emitidos por la Dirección General de Formación de Maestros, mismas que formarán parte de la Convocatoria y serán publicadas en la página web: <https://minedu.gob.bo>.



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

12.4 Anulación de postulación

La postulación será anulada en cualquier etapa si se verifica la existencia de documentación falsa, incumplimiento de requisitos o que se haya incurrido en alguna prohibición o contravención, sin lugar a reclamo alguno.

12.5 Responsabilidades del postulante

Es responsabilidad del postulante revisar la información oficial, cumplir los plazos y presentar todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria.



Anexos

ANEXO 1: ESPECIALIDADES DISPONIBLES POR ESM/UA

DEPARTAMENTO	ESM/UA	ESPECIALIDAD	PLAZAS
BENI	CLARA PARADA DE PINTO	Ciencias Naturales Biología - Geografía	35
BENI	CLARA PARADA DE PINTO	Ciencias Sociales	35
BENI	CLARA PARADA DE PINTO	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
BENI	RIBERLTA	Ciencias Naturales Biología - Geografía	35
BENI	RIBERLTA	Ciencias Naturales Física - Química	35
BENI	RIBERLTA	Ciencias Sociales	35
BENI	UNIDAD ACADÉMICA - LORENZA CONDO (ESM - CLARA PARADA DE PINTO)	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
CHUQUISACA	FRANZ TAMAYO	Transformación de Alimentos y Gastronomía	35
CHUQUISACA	MARISCAL SUCRE	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
CHUQUISACA	SIMÓN BOLÍVAR	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
COCHABAMBA	ISMAEL MONTES	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
COCHABAMBA	MANUEL ASCENSO VILLARROEL	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
COCHABAMBA	SIMÓN RODRÍGUEZ	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
COCHABAMBA	UNIDAD ACADÉMICA - CERCAO (SIMÓN RODRÍGUEZ)	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
COCHABAMBA	UNIDAD ACADÉMICA - SACABA (SIMÓN RODRÍGUEZ)	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
COCHABAMBA	UNIDAD ACADÉMICA - TARATA (SIMÓN RODRÍGUEZ)	Educación Musical	35
COCHABAMBA	UNIDAD ACADÉMICA - VILLA TUNARÍ (SIMÓN RODRÍGUEZ)	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
LA PAZ	DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Educación Física y Deportes	35
LA PAZ	MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
LA PAZ	SANTIAGO DE HUATA	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
LA PAZ	SANTIAGO DE HUATA	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
LA PAZ	SIMÓN BOLÍVAR	Ciencias Sociales	35
LA PAZ	SIMÓN BOLÍVAR	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
LA PAZ	SIMÓN BOLÍVAR	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
LA PAZ	SIMÓN BOLÍVAR	Matemática	35
LA PAZ	TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
LA PAZ	TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO	Educación Inicial en Familia Comunitaria	70
LA PAZ	TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
LA PAZ	UNIDAD ACADÉMICA - ANCOAGUA (ESM - MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA)	Ciencias Naturales Biología - Geografía	35
LA PAZ	UNIDAD ACADÉMICA - CARANAM (ESM - SIMÓN BOLÍVAR)	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
LA PAZ	UNIDAD ACADÉMICA - CORPA (ESM - MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA)	Ciencias Naturales Física - Química	35
LA PAZ	VILLA AROMA	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
LA PAZ	VILLA AROMA	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
LA PAZ	WARISATA	Educación Inicial en Familia Comunitaria	70
LA PAZ	WARISATA	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
ORURO	ÁNGEL MENDOZA JUSTINIANO	Ciencias Naturales Biología - Geografía	35
ORURO	ÁNGEL MENDOZA JUSTINIANO	Ciencias Sociales	35
ORURO	CARACOLLO	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
ORURO	CARACOLLO	Educación Especial para Personas con Discapacidad	35
ORURO	UNIDAD ACADÉMICA - CORQUE (ESM - ÁNGEL MENDOZA)	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
ORURO	UNIDAD ACADÉMICA - MACHACAMARCA (ESM - CARACOLLO)	Educación Física y Deportes	35
ORURO	UNIDAD ACADÉMICA - PAMPAPALLAGAS (ESM - CARACOLLO)	Educación Musical	35
PANDO	PUERTO RICO	Comunicación y Lenguajes Lengua Castellana	35
PANDO	PUERTO RICO	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
PANDO	UNIDAD ACADÉMICA - COEJA (ESM - PUERTO RICO)	Matemática	35
PANDO	UNIDAD ACADÉMICA - FILADELFA (ESM - PUERTO RICO)	Matemática	35
POTOSÍ	EDUARDO AVAROA	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
POTOSÍ	FRANZ TAMAYO	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
POTOSÍ	JOSÉ DAVID BERRIOS	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
POTOSÍ	MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
POTOSÍ	UNIDAD ACADÉMICA - ATOCHA (ESM - EDUARDO AVAROA)	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
POTOSÍ	UNIDAD ACADÉMICA - SAN LUIS DE SACACA (ESM - MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ)	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
POTOSÍ	UNIDAD ACADÉMICA - SAN PEDRO DE QUEMES (ESM - MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ)	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
SANTA CRUZ	ENRIQUE FINOT	Ciencias Sociales	70
SANTA CRUZ	ENRIQUE FINOT	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	ENRIQUE FINOT	Matemática	35
SANTA CRUZ	MULTIÉTNICA INDÍGENA DE CONCEPCIÓN	Ciencias Sociales	35
SANTA CRUZ	MULTIÉTNICA INDÍGENA DE CONCEPCIÓN	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	MULTIÉTNICA INDÍGENA DE CONCEPCIÓN	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
SANTA CRUZ	PLURIÉTNICA DEL ORIENTE Y CHACO	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	PLURIÉTNICA DEL ORIENTE Y CHACO	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
SANTA CRUZ	PLURIÉTNICA DEL ORIENTE Y CHACO	Matemática	35
SANTA CRUZ	RAFAEL CHÁVEZ ORTIZ	Ciencias Sociales	35
SANTA CRUZ	RAFAEL CHÁVEZ ORTIZ	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	RAFAEL CHÁVEZ ORTIZ	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
SANTA CRUZ	UNIDAD ACADÉMICA - CHAPAGUA (ESM - PLURIÉTNICA DEL ORIENTE Y CHACO)	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	UNIDAD ACADÉMICA - CHAPAGUA (ESM - PLURIÉTNICA DEL ORIENTE Y CHACO)	Matemática	70
SANTA CRUZ	UNIDAD ACADÉMICA - SAN JUAN (ESM - RAFAEL CHÁVEZ ORTIZ)	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	UNIDAD ACADÉMICA - SAN JUAN (ESM - RAFAEL CHÁVEZ ORTIZ)	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
SANTA CRUZ	UNIDAD ACADÉMICA - VALLE GRANDE (ESM - ENRIQUE FINOT)	Comunicación y Lenguajes Lengua Extranjera (Inglés)	35
SANTA CRUZ	UNIDAD ACADÉMICA - VALLE GRANDE (ESM - ENRIQUE FINOT)	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	70
TARJA	JUAN MISSEL SARACHO	Educación Primaria Comunitaria Vocacional	35
TARJA	UNIDAD ACADÉMICA - GRAN CHACO (ESM - JUAN MISSEL SARACHO)	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
TARJA	UNIDAD ACADÉMICA - TARJA (ESM - JUAN MISSEL SARACHO)	Educación Inicial en Familia Comunitaria	35
TOTAL			3010

COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

Anexo 2: ESFM/UA por Departamento y Lengua Originaria

DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
PANDO	ESFM "PUERTO RICO"		Cavineño, Esse Ejja, Tacana, Moseten, Maropa y Chácobo.
	UA - "COBIJA"		Chiman, Machineri, Yaminawa, Pacawara, Tacana, Leco y Maropa.
	UA - "FILADEFIA"		Chiman, Tacana, Cavineño y Maropa.
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
BENI	ESFM "CLARA PARADA DE PINTO"		Mojeño Ignaciano, Mojeño Trinitario, Baure, Chiman, More, Cayubaba, Sirionó, Canichana, Yuracaré, Itonama, Movina y Moseten.
	ESFM "RIBERALTA"		Esse Ejja, Araona, Tacana, Cavineño, Maropa y Chácobo.
	UA - "MULTIÉTNICA LORENZA CONGO"		Mojeño Ignaciano, Chiman, Mojeño Trinitario y Moseten.
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
CHUQUISACA	ESFM "MARISCAL SUCRE"	Quechua	
	ESFM "SIMÓN BOLÍVAR" - CORORO	Quechua	
	ESFM "FRANZ TAMAYO" - VILLA SERRANO	Quechua	Guaraní.
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
LA PAZ	ESFM "SIMÓN BOLÍVAR"	Aymara - Quechua	
	ESFM "WARISATA"	Aymara	
	ESFM "SANTIAGO DE HUATA"	Aymara	
	ESFM "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA"	Aymara	
	ESFM "EFD ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"	Aymara	
	ESFM "TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO"	Aymara	
	ESFM "VILLA AROMA"	Aymara	
	UA - "ANCOCAGUA"	Aymara	
	UA - "CARANAVI"	Aymara	Tacana, Afroboliviano, Leco, Esse Ejja, Moseten, Chiman y Maropa.
	UA - "AVELINO SIÑANI" - CORPA	Aymara	Uru Chipaya y Machajuyai - Kallawayá



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

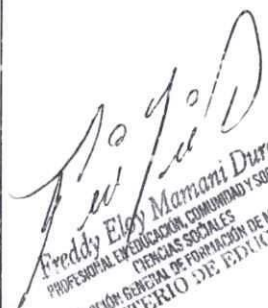
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
COCHABAMBA	ESFM "ISMAEL MONTES"	Quechua	
	ESFM "MANUEL ASCENCIO VILLARROEL"	Quechua	
	ESFM "SIMÓN RODRÍGUEZ"	Quechua	Yuki y Yuracare.
	UA - "CERCADO"	Quechua - Aymara	
	UA - "TARATA"	Quechua	
	UA - "VILLA TUNARI"	Quechua	Yuracare, Yuki, Mojeño Ignaciano, Mojeño Trinitario y Chimán.
	UA - "SACABA"	Quechua	
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
ORURO	ESFM "ÁNGEL MENDOZA JUSTINIANO"	Aymara - Quechua	
	ESFM "CARACOLLO"	Aymara - Quechua	Uru Chipaya.
	UA - "MACHACAMARCA"	Aymara - Quechua	
	UA - "PAMPA AULLAGAS"	Aymara - Quechua	
	UA - "CORQUE"	Aymara - Quechua	
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
POTOSÍ	ESFM "EDUARDO AVAROA"	Quechua	
	ESFM "FRANZ TAMAYO"	Aymara - Quechua	
	ESFM "MCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ"	Quechua	
	ESFM "JOSÉ DAVID BERRIOS"	Quechua	
	UA - "ATOCHA"	Quechua	
	UA - "SAN LUIS DE SACACA"	Quechua - Aymara	
	UA - "SAN PEDRO DE QUEMES"	Quechua	
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
TARIJA	ESFM "JUAN MISAEAL SARACHO"		Guaraní.
	UA - "TARIJA"		Guaraní.
	UA - "GRAN CHACO"		Guaraní, Weenhayek y Tapiete.
DPTO.	ESFM/UA	LENGUA ORIGINARIA CONSOLIDADA	LENGUA ORIGINARIA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
SANTA CRUZ	ESFM "ENRIQUE FINOT"		Guaraní, Bésiro, Arahona, Afroboliviano, Yuracaré, Ayoreo, Maropa y Baure.
	ESFM "RAFAEL CHAVEZ ORTIZ"		Guaraní y Bésiro.
	ESFM "PLURIÉTNICA DEL ORIENTE Y CHACO"		Guaraní, Besiro, Zamuco y Tapiete.
	ESFM "MULTIÉTNICA INDÍGENA DE CONCEPCIÓN"		Bésiro, Guarayu, Zamuco y Guarasug'we.
	UA - "VALLE GRANDE"		Guaraní.
	UA - "SAN JULIÁN"	Quechua	Guaraní y Bésiro.
	UA - "CHARAGUA"		Guaraní.



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		CÓDIGO: RE - PA - ESFM-UA	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 1 de 9

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
DGFM - VESFP	DGAJ	MAE
 Freddy Elay Mamani Duran PROFESOR EN EDUCACIÓN, COMUNIDAD Y SOCIEDAD CIENCIAS SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE MAESTROS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Freddy Alejandro Revollo Castellón DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Beatriz Elena García De Achá MINISTRA DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Lic. Freddy Miguel Castro Castellón DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DE MAESTROS V.E.S.F.P. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Jorge Armando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
 Ato. Córdoba Argüello VICE-MINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Edgar Fernando Chambi Paro PROFESORAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN REGULAR - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA
			VERSIÓN N° DE PÁGINAS
	01		Página 2 de 9

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. (Objeto)	3
Artículo 2. (Naturaleza).	3
Artículo 3. (Marco Legal).	3
Artículo 4. (Responsable de la elaboración y aplicación de la Prueba Académica)	3
Artículo 5. (Ámbito de Aplicación).	3
CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSTULANTES	4
Artículo 6. (Derechos de los Postulantes).	4
Artículo 7. (Deberes de los Postulantes).	4
Artículo 8. (Contravenciones).	4
CAPÍTULO III ESPECIALIDADES OFERTADAS Y PLAZAS DISPONIBLES	4
Artículo 9. (Especialidades ofertadas y plazas disponibles).	4
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE ADMISIÓN	5
Artículo 10. (Criterios de admisión).	5
CAPÍTULO V FORMULARIO DE POSTULACIÓN	5
Artículo 11. (Formulario de postulación vía internet – todos los postulantes).	5
Artículo 12. (Publicación de nómina de postulantes habilitados a la prueba académica).	6
Artículo 13. (Requisitos para el ingreso a la Prueba Académica).	6
Artículo 14. (Encargados de la recepción y verificación de los requisitos para el ingreso a la Prueba Académica).	7
Artículo 15. (Prueba Académica).	7
Artículo 16. (Características de la Prueba Académica).	7
Artículo 17. (Criterios de Admisión en casos de conflicto).	8
Artículo 18. (Asignación de segunda opción).	8
Artículo 19. (Resultados y Presentación de Nomina de Postulantes Admitidos).	8
CAPÍTULO VI INFORME DE ADMISIÓN	8
Artículo 20. (Informe de postulantes admitidos y no admitidos).	8
CAPÍTULO VII REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS	9
Artículo 21. (Matriculación).	9
CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	9
Artículo 22. (Aspectos no contemplados).	9
Artículo 23. (Causales de anulación).	9
Artículo 24. (Prohibiciones).	9



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA	
		VERSIÓN	N° DE PÁGINAS
		01	Página 3 de 9

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2026

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
NATURALEZA, OBJETIVO, MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto regular el Proceso de Admisión de Postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) del Estado Plurinacional de Bolivia para la gestión 2026, en el marco de la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. (Naturaleza). I. El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA), deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

II. El propósito del presente reglamento es establecer los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la admisión de estudiantes a las ESFM/UA.

Artículo 3. (Marco Legal). La Convocatoria y el Reglamento del Proceso de Admisión a las ESFM/UA se basan en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez".
3. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
4. Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, contra el racismo y toda forma de discriminación.
5. Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad.
6. Ley N° 269, de 02 de agosto de 2012, General de Derechos y Políticas Lingüísticas.
7. Ley N° 237, de 21 de abril de 2022, de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia.
8. Decreto Supremo No 2477, de 05 de agosto de 2015, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 269, General de Derechos y Políticas Lingüísticas, del 05 de agosto de 2015.

Artículo 4. (Responsable de la elaboración y aplicación de la Prueba Académica). El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Formación de Maestros es la instancia responsable de la elaboración y aplicación de la Prueba Académica.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación). I. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento deberán ser cumplidas por todos los postulantes a las ESFM/UA, autoridades y docentes de las mismas y personal de todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.

II. Los aspectos generales, el costo de la postulación, el cronograma y otras disposiciones específicas, se encuentran establecidos en la Convocatoria Pública N° 001/2025, de Admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA
			VERSIÓN N° DE PÁGINAS
			01 Página 4 de 9

(UA) del Estado Plurinacional de Bolivia - Gestión 2026 y son de cumplimiento obligatorio por toda instancia o persona vinculada a este proceso en todas sus etapas.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSTULANTES

Artículo 6. (Derechos de los Postulantes). Los derechos de los postulantes son:

1. A ser respetado en su dignidad y a recibir un trato cordial y respetuoso.
2. A recibir orientación e información oportuna, cuando lo solicite.
3. A recibir la calificación de la Prueba Académica, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública.
4. A ser informado de manera oportuna sobre el proceso y los resultados obtenidos en la admisión 2026 a las ESFM/UA por los medios oficialmente autorizados.

Artículo 7. (Deberes de los Postulantes). Los deberes de los postulantes son:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento del Proceso de Admisión y su correspondiente Convocatoria.
2. Revisar periódicamente la página web <https://minedu.gob.bo>, medio oficial por el cual se hará conocer la información referente al proceso de admisión para la gestión 2026.
3. Realizar la entrega de los requisitos solicitados, conforme lo establecido en el presente reglamento y la Convocatoria Pública N° 001/2025.
4. Presentar los requisitos establecidos en los plazos determinados en el presente reglamento y la Convocatoria Pública.
5. Entregar toda la documentación solicitada en la forma y el tiempo establecido.
6. Proporcionar información verídica y fidedigna en el Formulario de Postulación, que se constituye en calidad de Declaración Jurada.
7. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y en la convocatoria; caso contrario, la postulación será anulada o inhabilitada.
8. Revisar la bibliografía, el tutorial, la base de datos de preguntas y respuestas publicados en la página web del Ministerio de Educación.
9. Firmar en la planilla de asistencia.
10. Aceptar los resultados del proceso de admisión en caso de no ser admitido.

Artículo 8. (Contravenciones). El postulante que incurra en cualquier irregularidad en el Proceso de Admisión, será excluido en cualquiera de sus fases.

CAPÍTULO III ESPECIALIDADES OFERTADAS Y PLAZAS DISPONIBLES

Artículo 9. (Especialidades ofertadas y plazas disponibles). Las especialidades ofertadas para cada ESFM/UA se encuentran descritas en el Anexo 1 de la Convocatoria Pública N° 001/2025 del Proceso de Admisión de Postulantes a las ESFM/UA para la Gestión 2026.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 5 de 9

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE ADMISIÓN

Artículo 10. (Criterios de admisión). Es la forma de selección de postulantes a las ESFM-UA para la gestión 2026, bajo los siguientes criterios:

- a) Todos los postulantes a las ESFM-UA deben rendir la Prueba Académica como requisito indispensable del proceso de admisión. Serán admitidos los postulantes que obtengan las mejores notas hasta completar las plazas disponibles por especialidad y por ESFM-UA.
- b) Los postulantes propuestos por los Consejos Educativos de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, están exentos del pago por derecho de postulación.
- c) Los postulantes propuestos por las organizaciones de personas con discapacidad, están exentos del pago por derecho de postulación.

CAPÍTULO V FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Artículo 11. (Formulario de postulación vía internet – todos los postulantes). I. Consiste en el registro de datos fidedignos en el Formulario de Postulación que se encuentra en la página web: <https://minedu.gob.bo>, aplicable a todos los postulantes.

II. Para el llenado del Formulario de Postulación, se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Realizar el pago por derecho de postulación al menos con 24 horas de anticipación al llenado del formulario para permitir su habilitación en el sistema informático (solo para aquellos postulantes que no están exentos del pago por derecho de postulación).
- b) Ingresar el número de depósito (sólo para postulantes que no están exentos del pago por derecho de postulación). En caso de registrarse el mismo número de depósito por más de un postulante, se habilitará a la Prueba Académica únicamente para el postulante que demuestre que el depósito es suyo. Los demás quedarán inhabilitados sin derecho a reclamo.
- c) Ingresar sus datos personales:
 - i. Número de cédula de identidad y complemento (si corresponde).
 - ii. Nombre completo y apellidos.
 - iii. Fecha de nacimiento (día/mes/año).
 - iv. Sexo (masculino o femenino).
 - v. Teléfono/celular.
 - vi. Correo electrónico.
 - vii. Dirección actual: Indicando el departamento, provincia, municipio, zona, calle y número del domicilio.
 - viii. Datos de egreso: Unidad Educativa y año de egreso.
 - ix. Datos de lengua, nación o pueblo originario: en caso de que pertenezca a alguna Nación o Pueblo Indígena Originario, mencionar la lengua originaria que practica y la Nación o Pueblo Indígena Originario al que pertenece. En caso de no pertenencia, o ausencia de lengua originaria, dejar en blanco el recuadro.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 6 de 9

- x. Datos de postulación: Selección de la primera ESFM/UA y de la especialidad a la que postula. El postulante podrá seleccionar una **segunda opción** alternativa de ESFM/UA en la especialidad elegida u otra disponible para que sea considerada en caso de no existir la plaza disponible en la que postula.
- xi. Los postulantes con discapacidad, además de los datos solicitados en Formulario de Postulación deben describir el tipo y grado de discapacidad y la fecha de la emisión de su carnet de discapacidad.
- d) Declaración Jurada mediante la cual el postulante se compromete a:
 - i. Aceptar los términos establecidos en el presente reglamento y la Convocatoria Pública N° 001/2025, del Proceso de Admisión de Postulantes ESFM/UA, gestión 2026.
 - ii. Que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento y Convocatoria Pública N° 001/2025.
 - iii. Que todos los datos proporcionados son fidedignos y verídicos, autorizando su verificación, en caso necesario.
 - iv. Aceptar los resultados del proceso de admisión y resultados finales publicados oficialmente por el Ministerio de Educación.

III. En caso de verificarse que parte o la totalidad de la información no sea fidedigna, su postulación, matriculación y/o inscripción quedarán sin efecto y serán declaradas nulas en cualquier etapa del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran tomarse contra su contra por los daños y perjuicios ocasionados.

IV. El postulante deberá imprimir el Formulario de Postulación en un ejemplar y firmarlo con bolígrafo azul al pie, para su posterior entrega en físico el día, hora y en el lugar establecido para rendir su prueba académica.

V. Al finalizar el llenado del Formulario de Postulación y antes de guardarlo y generar la impresión, el postulante deberá revisar que todos los datos proporcionados sean correctos. Los errores u omisiones serán de su entera responsabilidad. Una vez recibido el Formulario los datos erróneos no podrán ser modificados.

Artículo 12. (Publicación de nómina de postulantes habilitados a la prueba académica). Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, se publicará la nómina de los postulantes habilitados a la prueba académica a través de la página web: <https://minedu.gob.bo>, según los plazos establecidos en el cronograma publicado en la Convocatoria Pública N° 001/2025.

Artículo 13. (Requisitos para el ingreso a la Prueba Académica). I. El postulante entregará en físico, antes de ingresar a la Prueba, los siguientes documentos:

- a) Formulario de Postulación debidamente llenado y firmado (para todos).
- b) Boleta de depósito bancario en físico (en los casos que corresponda).

II. El postulante presentará en original para su revisión:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Certificado de Discapacidad vigente (en caso que corresponda).



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO: RE - PA - ESFM-UA	
		VERSIÓN	N° DE PÁGINAS
		01	Página 7 de 9

Artículo 14. (Encargados de la recepción y verificación de los requisitos para el ingreso a la Prueba Académica). I. El Ministerio de Educación estará a cargo de verificar la presentación correcta y completa de los requisitos solicitados a los postulantes en el sistema informático.

II. Una vez completado el registro de postulantes, el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, remitirá una lista con los nombres, apellidos y número de cédulas de identidad a las direcciones departamentales de educación, para que organicen el despliegue de personal que coadyuve en el control de las Pruebas Académicas.

III. En cada recinto en que se realice la Prueba Académica, existirá una comisión compuesta por un personal del Ministerio de Educación y un representante de la ESFM/UA correspondiente, que estará a cargo de la recepción y revisión de los requisitos solicitados, así como de la habilitación de cada postulante en el sistema informático, a fin de que pueda acceder a su Prueba Académica.

IV. Se asignará un responsable por recinto en representación del Ministerio de Educación. Este personal tendrá la responsabilidad de coordinar con las diferentes comisiones, consolidar la información que se reciba, resguardarla y hacer entrega de esta a la Dirección General de Formación de Maestros del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.

V. Los depósitos bancarios, en los casos que corresponda, se entregarán en original a los responsables de aula o espacio donde se realizará la Prueba Académica. Estos a su vez, entregarán los formularios y boletas de pago al responsable de recinto quien los remitirá junto a un informe dirigido a las ESFM, hasta la última semana del mes de enero de 2026.

Artículo 15. (Prueba Académica). I. Se aplicará de acuerdo a rol y en los recintos establecidos que serán comunicados en la página web del Ministerio de Educación <https://minedu.gob.bo>, con la debida anticipación, antes de la Prueba Académica.

II. La Prueba Académica se realizará en modalidad virtual, con preguntas seleccionadas aleatoriamente, para que ninguna prueba sea igual a otra. Las respuestas serán de selección múltiple, elegidas de manera aleatoria, de modo de que no existan dos conjuntos de opciones iguales.

III. Los postulantes que hayan acreditado algún tipo de discapacidad, se brindará las condiciones adecuadas para que puedan rendir su prueba sin dificultad.

IV. La Prueba Académica se desarrollará según Cronograma descrito en la Convocatoria Pública N° 001/2025, en los recintos definidos por el Ministerio de Educación a ser publicados en la página web: <https://minedu.gob.bo>.

Artículo 16. (Características de la Prueba Académica). Las características de la prueba académica son:

- Contenido:** La Prueba Académica contendrá preguntas de selección múltiple, con una única respuesta correcta por pregunta.
- Ámbitos de Evaluación:** Constará de 100 preguntas en cuatro ámbitos de evaluación:
 - Comprensión lectora (30 preguntas).
 - Razonamiento lógico (30 preguntas).
 - Conocimientos generales (20 preguntas).



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 8 de 9

- iv. Habilidades socioemocionales (20 preguntas).
- c) **Puntaje:** La Prueba Académica se ponderará sobre 100 puntos. Se seleccionará a los postulantes que hayan obtenido las mejores notas.
- d) **Preguntas:** Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- e) **Duración.** 120 minutos a partir de su inicio. La prueba se guardará y bloqueará una vez finalizado el tiempo establecido. Para postulantes con alguna discapacidad, según el tipo de discapacidad acreditada, el tiempo podrá extenderse a 150 minutos.
- f) **Retraso en el ingreso:** El postulante no podrá aplicar la prueba si llega después de la hora señalada en su rol.
- g) **Prohibiciones:** Para ingresar al recinto donde se llevará a cabo la Prueba Académica, el postulante no deberá portar celular, dispositivo electrónico, material escrito o digital, tableta ni cualquier otro tipo de objeto.

Artículo 17. (Criterios de Admisión en casos de conflicto). I. En caso de existir más de una persona que haya obtenido el mismo puntaje en la última plaza de aprobación, se procederá a realizar el cómputo de las notas obtenidas en el último año del subsistema de educación correspondiente con base en las libretas del Postulante. Si el empate persiste, se seguirá con el cómputo de los últimos dos años y así sucesivamente, hasta identificar al postulante con el mejor promedio de los años evaluados.

II. En caso de que las libretas no se encuentren en el sistema, al momento de llenar el Formulario de Postulación se lanzará una advertencia sobre esta ausencia. El postulante deberá prever la posibilidad de que se le solicite la presentación física de dichas libretas inmediatamente después de haber aprobado su Prueba Académica y encontrarse en una situación de empate. Cualquier retraso en su presentación constituirá causal de inhabilitación, por lo que deberá prever solicitarlas con antelación a las instituciones educativas correspondientes o contar con copias certificadas disponibles.

Artículo 18. (Asignación de segunda opción). En caso de que no exista espacio disponible en la ESFM/UA de postulación, el Postulante será asignado al segundo lugar que hubiera seleccionado en su formulario de postulación. Tendrá prioridad de ingreso si su nota en la prueba académica es superior a la de otros postulantes que hayan elegido esa misma ESFM/UA como primera opción.

Artículo 19. (Resultados y Presentación de Nomina de Postulantes Admitidos). La nómina de postulantes admitidos será publicada por el Ministerio de Educación de forma oficial en la página web: <https://minedu.gob.bo>, de acuerdo con el cronograma descrito en la Convocatoria Pública N° 001/2025.

CAPÍTULO VI INFORME DE ADMISIÓN

Artículo 20. (Informe de postulantes admitidos y no admitidos). El informe de postulantes admitidos y no admitidos: Constituye un documento oficial que consigna los nombres, apellidos y cédulas de identidad de los postulantes admitidos y no admitidos, por especialidad. Este informe será elaborado por la Dirección General de Formación de Maestros dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en los plazos establecidos de acuerdo con el cronograma.



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO: RE – PA – ESFM-UA	
		VERSIÓN	N° DE PÁGINAS
		01	Página 9 de 9

CAPÍTULO VII

REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS

Artículo 21. (Matriculación). Los postulantes admitidos según la lista oficial publicada por el Ministerio de Educación deberán inscribirse en la ESFM/UA respectiva en las fechas correspondientes portando todos los documentos publicados.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 22. (Aspectos no contemplados). Las modificaciones, aclaraciones u otros aspectos no contemplados en el presente reglamento, del Proceso de Admisión a las ESFM/UA, gestión 2026, se realizarán a través de comunicados e instructivos emitidos por la Dirección General de Formación de Maestros misma que formarán parte de la convocatoria y serán publicados en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 23. (Causales de anulación). Serán causales de anulación de la Prueba Académica sin perjuicio de acudir a la vía legal correspondiente, los siguientes casos:

- Ser sorprendido portando y/o utilizando cámaras fotográficas, tabletas, celulares, relojes inteligentes, libros, textos y otros durante la aplicación de la prueba académica.
- Suplantación de identidad.
- Tomar fotografías, hablar o conversar durante el desarrollo de la Prueba Académica.

Artículo 24. (Prohibiciones). I. Está prohibido el ingreso al recinto con los siguientes objetos:

- Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, filmadoras, audífonos, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.
- Material bibliográfico, libros o cuadernos.
- Maletines, carteras, mochilas, gorras, files, etc.

II. Las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y sus consecuencias son de conocimiento público y serán refrendadas por los postulantes en su formulario de postulación que tiene carácter de Declaración Jurada.

